



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446

San Isidro, 23 NOV 2022

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La Solicitud 228737/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña NORMA PATRICIA BAMBERGER FLORES y don RENZO ALBERTO SALINAS VEGA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 10737/2022, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de julio del 2020, los recurrentes doña NORMA PATRICIA BAMBERGER FLORES y don RENZO ALBERTO SALINAS VEGA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;



Que, con fecha 01 de setiembre del 2022, doña NORMA PATRICIA BAMBERGER FLORES identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70259599 y don RENZO ALBERTO SALINAS VEGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41230041; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 376 de fecha de 13 de setiembre del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 21 de noviembre de 2022, por don RENZO ALBERTO SALINAS VEGA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41230041;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446

la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe N° 000104-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 22 de noviembre de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **NORMA PATRICIA BAMBERGER FLORES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70259599 y don **RENZO ALBERTO SALINAS VEGA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41230041; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde